

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cartagena – Bolívar.
FIJACIÓN EN LISTA ELECTRÓNICA.

Conforme a las reglas de notificación virtual contenidas en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 110 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario realiza el presente traslado electrónico fijado en el espacio virtual dispuesto para el Despacho en la página web de la Rama Judicial.

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	TÉRMINO
ORDINARIO LABORAL 13001310500120180018900	JAIRO PORRAS OLARTE	ECOPETROL S.A.	TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONTROL DE LEGALIDAD	3 DÍAS
ORDINARIO LABORAL 13001310500120160031300	MARCIA CASTRO BENITEZ	SALUD TOTAL Y OTROS	TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN Y ACLARACION DE AUTO	3 DÍAS
ORDINARIO LABORAL 13001310500120200013700	FERNEY ROMERO FERNANDEZ	ASESORIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.	TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN	3 DÍAS
ORDINARIO LABORAL 13001310500120140018300	IRINA SEQUEDA LUJAN	CLINICA BLAS DE LEZO S.A.	TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO CON APELACIÓN	3 DÍAS
ORDINARIO LABORAL 13001310500120200021500	GUILLERMINA AGRESOT SOLAR	BINCOLPAR S.A. Y OTROS	TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO CON APELACIÓN	3 DÍAS

FECHA DE FIJACIÓN:

31 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

TRASLADO INICIA:

1 DE JUNIO DE 2021.

TRASLADO VENCE:

3 DE JUNIO DE 2021.

**ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena – Bolívar.

Cartagena, Treinta y uno (31) de mayo de 2021.

CLASE DE PROCESO: **ORDINARIO.**

ASUNTO: TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN Y ACLARACIÓN DE AUTO

DEMANDANTE: MARCIA CASTRO BENITEZ

DEMANDADA: SALUD TOTAL EPS Y OTROS

RADICACIÓN: 130013105001201600031300

Teniendo en cuenta el recurso de apelación junto con la solicitud de aclaración de auto, interpuesto por el apoderado del demandado, en contra del auto de 18 de mayo de 2021, procede el Secretario del Juzgado a dar traslado de los mismos por el término de tres (3) días.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes de manera virtual, con el objeto de que se descorra traslado de los mentados recursos.

TRASLADO VENCE: 3 DE JUNIO DE 2021

[Expediente Digitalizado.](#)

Cordialmente,

ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.

SECRETARIO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cartagena – Bolívar.